CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2006/085
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SYMNETICS LTDA NIT 830.129.736-9

Entre los suscritos a saber: **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Directora General nombrada mediante Decreto No. 305 del 29 de Enero de 2004 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto No. 276 de 2004 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con NIT No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** , por una parte y por la otra, **CAROLINA PAREDES LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.254.053 expedida en Bogotá D. C., quien en su calidad de Gerente suplente, actúa en nombre y representación de **SYMNETICS LTDA**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 0002556 de la Notaria 9 de Bogotá D. C., de fecha 20 de octubre de 2003, inscrita el 24 de octubre de 2003 bajo el número 00903654 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 18 de agosto de 2006, con NIT 830.129.736-9 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el ICETEX se transformó, mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Los derechos y obligaciones que se encontraban en cabeza del ICETEX, como establecimiento público del orden Nacional, continúan a favor y a cargo del mismo independientemente de su nueva naturaleza jurídica. **2.** Que el ICETEX, como establecimiento público estaba sujeto a las restricciones que le imponía el ejercicio de programación macroeconómica del ámbito fiscal, planteadas por la estructura de la hacienda pública colombiana, lo cual, visto a futuro, se traducía en un crecimiento vegetativo de los créditos, como vino ocurriendo a lo largo de la vida del ICETEX, frente a una demanda de crédito para la educación superior, cada vez más creciente. **3.** Que la necesidad de transformar la naturaleza jurídica del ICETEX, surgió a partir de las limitaciones tanto organizacionales como presupuéstales y normativas para responder efectivamente a la demanda del crédito educativo y poder cumplir con la ampliación de la cobertura en el crédito para la educación superior. **4.** Que el plan estratégico 2003 - 2007 contempla el direccionamiento estratégico del ICETEX, sus premisas organizacionales y sus áreas de oportunidad. El hecho de ser ahora una entidad financiera de carácter público le impone al ICETEX la obligación de revisar y el realinear la estrategia para el cumplimiento de la politica pública, del fomento social a la educación superior con criterios de mayor cobertura, mejor calidad y superior eficacia educativa, en condiciones de absoluta equidad territorial. **5.** Que la transformación del ICETEX, se presentó como una excelente oportunidad para fortalecer financieramente la entidad, canalizar un mayor volumen de recursos al sector educativo, ampliar el portafolio de productos y servicios y realizar nuevas operaciones autorizadas. **6.** Que por lo anterior,

el ICETEX requiere iniciar un trabajo especial, con el acompañamiento de una firma especializada, capaz de aportar la metodología y orientación necesaria para el realineamiento de su plan estratégico, mediante la implementación de un modelo de gestión propio que conlleve a la optimización de sus nuevas estrategias, buscando orientar la definición del nuevo rumbo de la Entidad. **7.** Que de acuerdo con el estudio previo de conveniencia y oportunidad, de fecha 24 de julio 2006, suscrito por la Secretaria General y por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX, se consideró que el ICETEX requiere contratar asesoria especializada para revisar y actualizar su direccionamiento estratégico de acuerdo con sus nuevas funciones, elaborar y documentar el plan estratégico 2003 – 2007, contar con una metodología de gestión que permita verificar continuamente que la estrategia que se defina se esté cumpliendo eficazmente, lograr que todos en la institución estén alineados y trabajen en torno a una misma estrategia y adoptar un modelo de gestión que permita operativizar dicha estrategia definida. Así mismo, consideró que la implementación de un modelo de gestión propio promoverá un cambio cultural al interior de le entidad, como herramienta clave para la comunicación de sus estrategias y el aprendizaje organizacional. **8.** Que dicho estudio de conveniencia y oportunidad definió que la metodología que se ajusta a las necesidades actuales del ICETEX, se encuentran definidas en el modelo de gestión denominado *"Balanced Scorecard (BSC)"*. **9.** Que el Balanced Scorecard (BSC) es un modelo de gestión, reconocido mundialmente, creado por los doctores Robert Kaplan y David Norton renombrados profesores del Harvard Business School, el cual ayuda a las organizaciones en las que se adopta a traducir sus estrategias en objetivos operacionales que direccionan el comportamiento y el desempeño de las mismas. **10.** Que uno de los principales beneficios de implementar el Balanced Scorecard en el ICETEX, será la alineación de la organización, en los diferentes niveles, con respecto a la estrategia institucional, integrándola con los demás procesos de la organización. En este sentido, la implementación del Balanced Scorecard Institucional se considera un paso fundamental para direccionar al ICETEX como una organización orientada a la estrategia (SFO- Strategy Focused Organization). **11.** Que mediante comunicación de fecha 27 de julio de 2006, la Directora General del ICETEX, solicitó a la firma Symnetics Ltda, que presentara una propuesta para prestar asesoría especializada al ICETEX para revisar y actualizar el direccionamiento estratégico del ICETEX, elaborar y documentar el realineamiento del Plan Estratégico 2003 – 2007 y, así mismo, implementar el modelo de gestión *Balanced Scorecard (BSC)* en la entidad. **12.** Que la firma Symnetics Ltda., presentó su propuesta el día 3 de agosto de 2006. **13.** Que mediante comunicación interna de fecha 5 de septiembre de 2006, la Secretaría General, y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX, recomendaron a la Directora General del ICETEX suscribir contrato con la firma **SYMNETICS LTDA**, teniendo en cuenta que dicha firma demostró idoneidad y experiencia suficiente para revisar y actualizar el direccionamiento estratégico del ICETEX, elaborar y documentar el realineamiento del Plan Estratégico 2003 – 2007 y, así mismo, implementar el modelo de gestión *Balanced Scorecard (BSC)* en la entidad, según se aprecia en la hoja de vida empresarial, en la propuesta presentada y en la comunicación de fecha 2

de agosto de 2006, suscrita por el señor Mathias Mangels en su calidad de Director Mundial de *Palladium – Balanced Scorecard Collaborative Inc. (Bscol)*, en la que manifiesta que autorizan a **SYMNETICS LTDA** para prestar los servicios ofrecidos por BSCol y operar como su representante único en Colombia. **14.** Que mediante comunicación de fecha 26 de septiembre de 2006, la Directora general del ICETEX comunicó a la firma Symnetics Ltda., la aceptación de su propuesta respecto de las fases I y II del proyecto. **15.** Que, teniendo en cuenta el objeto de la contratación y las calidades del contratista, se adelantara proceso de contratación directa, en virtud de lo dispuesto por el articulo 24 numeral 1 literal d y j de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 2170 de 2002. **16.** Que el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 permite la celebración de contratos de prestación de servicios cuando no exista personal de planta idóneo y suficiente para realizar las actividades objeto del contrato. **17.** Que el ICETEX no cuenta con el personal especializado y calificado, para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato, según certificación de fecha 26 de septiembre de 2006, suscrita por la Directora General y por la Jefe de la División de Talento Humano del ICETEX. **18.** Que existe disponibilidad presupuestal que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP – 115 del 10 de Abril de 2006. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por el Decreto 2170 de 2002 y por los demás Decretos Reglamentarios, normas civiles y comerciales y, en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de asesoría especializada para revisar y actualizar el direccionamiento estratégico del ICETEX, elaborar y documentar el realineamiento del plan estratégico 2003 – 2007; y así mismo para la construcción e implementación del modelo de gestión "*Balanced Scorecard (BSC)*" en la entidad (Institucional), como modelo de gestión, que permita operativizar la estrategia definida. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE.** El alcance del objeto del presente contrato es el siguiente: **1.** Desarrollar el proceso de Realineamiento del Plan Estratégico del ICETEX, integrando durante su estructuración, el conocimiento y experiencia de los funcionarios del ICETEX, para así facilitar su construcción e implementación al interior de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta la nueva naturaleza del ICETEX y la necesidad de adecuar el Plan a su nueva condición de entidad financiera de carácter especial. **2.** Realizar la revisión y actualización del Direccionamiento Estratégico del ICETEX. **3.** Elaborar la construcción e implementación del *Balanced Scorecard Institucional*, para el ICETEX, con el fin de garantizar que su visión y estrategia sean efectivamente implementadas y alcanzadas en el plazo establecido, verificar continuamente que la estrategia que se defina se esté cumpliendo eficazmente y lograr que todos en la institución estén alineados y trabajen en torno a la estrategia definida. **4.** Verificar que la estrategia definida por el ICETEX esté claramente "traducida" y descrita en objetivos estratégicos a través de las cuatro perspectivas (financiera, clientes, procesos internos y aprendizaje y crecimiento) de forma que todos la puedan entender. **5.** Investigar y seleccionar los indicadores claves de desempeño que permitan acompañar la ejecución de la estrategia del ICETEX. **6.** Identificar y priorizar las iniciativas estratégicas que

cpl

garanticen el cumplimiento de la estrategia del ICETEX. **7.** Asesorar al ICETEX para que su visión y estrategia sean efectivamente implementadas, utilizando el "*Balanced Scorecard*" como modelo de gestión que permita la operativización de la estrategia. **8.** Realizar la asesoría en dos fases debidamente planeadas y propuestas por el contratista según la metodología y el plan de trabajo que apruebe el ICETEX. **9.** Realizar la asesoría de acuerdo con los principios de la organización enfocada en la estrategia y de acuerdo con el alcance de la propuesta presentada al ICETEX, para la realización de la fase I que comprende el realineamiento del plan estratégico 2003 – 2007 y en la fase II la construcción e implementación del Balanced Scorecard Institucional. **CLÁUSULA TERCERA – PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES.** El contratista entregara en las fases I y II los siguientes productos y/o entregables así: **A. FASE I PRODUCTOS: 1.** Presentar al Comité Directivo del ICETEX la Firma Asesora, su equipo de trabajo y la metodología a utilizar en el desarrollo del contrato y del proyecto. **2.** Conformar conjuntamente con el Comité Directivo del ICETEX el grupo de trabajo interno que dará apoyo al proyecto. **3.** Cronograma específico de trabajo, con detalle pormenorizado de actividades, fechas y responsables. **4.** Capacitar al grupo de trabajo en la base teórica y conceptos pertinentes a la ejecución del proyecto y en la metodología a utilizar para el desarrollo del mismo. **5.** Conocimiento, revisión y análisis del Plan Estratégico actual del ICETEX (Misión, Visión, Valores y Principios organizacionales, Premisas Estratégicas, Proyectos y actividades). **6.** Actualizar la misión, visión, y valores institucionales. **7.** Análisis DOFA, para el ICETEX. **8.** Identificación de los lineamientos estratégicos de la entidad. **B. FASE I ENTREGABLES: 1.** Cronograma o Plan de Trabajo General de la firma contratista, con el detalle pormenorizado de actividades a realizar, responsables y las fechas correspondientes. Debe quedar claramente señalado en el cronograma la entrega de productos de la prestación de servicios profesionales. **2.** Cronograma de capacitaciones a realizar por parte de la firma contratista, para el grupo de trabajo interno del ICETEX, con la finalidad de facilitar los elementos teórico-prácticos, que permitan comprender la metodología para el ajuste del plan estratégico. El cronograma debe contemplar los temas a tratar, los grupos, fechas, ubicación y duración. **3.** La firma contratista debe entregar Informe al Comité Directivo y a los interventores, en lo referente a las capacitaciones efectuadas, con un detalle de los temas tratados, alcances de las mismas en términos de personal capacitado y su grado de asimilación y adicionalmente relacionar controles de asistencia. Así mismo, debe adjuntarse al informe descrito la memoria o material de apoyo de las capacitaciones. **4.** Documento matriz DOFA para el ICETEX. **5.** Documento plan estratégico realineado. **A. FASE II PRODUCTOS: 1.** Construcción del Balanced Scorecard Institucional, que comprende: **1.1.** Entrenamiento para la construcción del mapa estratégico institucional. **1.2.** Selección de indicadores y metas de largo plazo, para cada objetivo del mapa estratégico. **1.3.** Selección de iniciativas estratégicas que apoyen la ejecución de los objetivos del mapa estratégico. **2.** Validación del mapa estratégico, indicadores, metas e iniciativas estratégicas. **B. FASE II ENTREGABLES: 1.** Balanced Scorecard Institucional: La firma contratista debe entregar un documento con el mapa estratégico institucional que involucra propuesta de objetivos, su descripción y relaciones de causa efecto. **2.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 006/085
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SYMNETICS LTDA NIT 830.129.736-9

Documento con indicadores clave de desempeño y metas de largo plazo. La definición de los indicadores clave de desempeño, comprende: entrenamiento en indicadores y metas, inventario de indicadores existentes, propuesta de indicadores por objetivo, taller de validación de indicadores, detalle de los indicadores definidos (formula, frecuencia, unidad de medición, etc) y construcción de planes de acción para el desarrollo de indicadores nuevos requeridos. **3.** De cada una de las reuniones de definición y talleres con el equipo de trabajo que se generen para efectos de concretar modificaciones, adiciones y ajustes al Plan Estratégico del ICETEX, la Firma contratista debe entregar un acta en la cual se especifique de forma clara los aspectos tratados y los compromisos y tareas que se derivaron de la reunión. Así mismo, se debe incluir el material de apoyo y formatos utilizados en las reuniones. **4.** Taller de validación del mapa estratégico con el comité técnico del ICETEX. **5.** Documento con la definición de metas para cada objetivo del mapa estratégico, que comprende: inventario de metas existentes para los indicadores definidos, propuesta de metas anuales de largo plazo (3 a 5 años) por indicador y taller de definición de metas. **6.** Documento con la descripción de las iniciativas estratégicas seleccionadas. La elección de iniciativas estratégicas, comprende: entrenamiento para la definición y priorización de iniciativas estratégicas, inventario de iniciativas (proyectos) de la organización, taller de validación de iniciativas estrategias y descripción de las iniciativas estratégicas (cronogramas, responsables, recursos, productos, etc.). **PARÁGRAFO.** Los informes, documentos que se generen en éstas fases, deben ser entregados en documento físico debidamente empastado y en CD. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO.** El presente contrato tendrá un plazo de dieciséis (16) semanas, contadas a partir de la fecha del acta de iniciación. **CLAÚSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: A. VALOR.** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($155.650.308,oo) M/CTE incluido IVA. B. FORMA DE PAGO. El ICETEX** pagará el valor del presente contrato en cuatro (4) pagos mensuales, cada uno por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE ($38.912.577) M/CTE incluido IVA** previo certificación de recibo a satisfacción suscrita por parte de los interventores de cada producto o entregable acorde con lo señalado en la cláusula segunda y tercera (Alcance, Productos y/o Entregables) del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán, en la cuenta que determine el contratista para tal fin, previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción expedido por los interventores de acuerdo con los productos y/o entregables señalados en el presente contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades y presentación de la certificación expedida por el Representante Legal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO 2: EL ICETEX** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor correspondiente de la factura dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la misma. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar el ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato están sujetos a la disponibilidad presupuestal

disponible en el rubro 221-700-003-20-11 IMPLANTACIÓN MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ICETEX, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP - 115 expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX el 10 de abril de 2006. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Poner a disposición del ICETEX su capacidad, infraestructura experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Cumplir con las condiciones ofertadas y las condiciones contratadas. **3.** Contribuir al óptimo desarrollo del contrato con su conocimiento, experiencia metodológica y de contenido. **4.** Orientar y hacer seguimiento a todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. **5.** Presentar informes periódicos del estado de su labor, así como un informe general al término del contrato. **6.** Guardar reserva, durante o después de la ejecución de este contrato de la información puesta a su disposición o la que llegue a utilizar, para efectos de lo contratado. **7.** Dar respuesta a cada una de las observaciones o informes solicitados por la Junta Directiva, Dirección General, Secretaría General, Comité Directivo o por los Interventores del contrato. **8.** Asesorar y acompañar al ICETEX durante la fase I y II en la elaboración del realineamiento del plan estratégico y la implementación del modelo de gestión *Balanced Scorecard,* de conformidad con la propuesta y el presente contrato. **9.** Asesorar, a través del Gerente del proyecto y del Consultor Senior designado por Symnetics Ltda., el desarrollo y la ejecución de las fases I y II del proyecto según lo previsto en este contrato y en la propuesta presentada por Symnetics Ltda y aceptada por el ICETEX, de la siguiente manera: Participación por dos días a la semana, de forma presencial en el ICETEX, del Consultor Senior designado y del Gerente de Proyectos, 1 día a la semana, de forma presencial en el ICETEX. Se asegurará la participación del Gerente de Proyectos durante el taller de direccionamiento y realineación estratégica y en los talleres de validación de los componentes del *BALANCED SCORECARD.* **10.** Cumplir de forma oportuna con la presentación de los documentos exigidos para la legalización del contrato. **11.** Proyectar, junto con los interventores, el acta de liquidación del contrato. **12.** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento, consagrada en la cláusula octava del presente contrato. **13.** Presentar la certificación, expedida por el Representante Legal de la firma Contratista, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con la Ley 828 de 2003. **14.** Asumir todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato en Bogotá. En el evento en que, con ocasión del desarrollo de las actividades del contrato, se realicen desplazamientos fuera de la ciudad de Bogotá, los gastos que el mismo genere serán asumidos por el **ICETEX**, previa autorización y verificación de la disponibilidad presupuestal y, en la misma proporción de los emolumentos que reconoce a sus directivos. **B) DEL ICETEX: EL ICETEX** se compromete a: **1.** Suministrar al contratista los elementos y recursos humanos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Participar en la agenda definitiva del contrato por medio de la Dirección General, Secretaria General, Subdirectores, Jefes de oficinas. **3.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **4.** Ejercer la interventoría del contrato, para efectos de lograr la

correcta ejecución del mismo. **5.** Los interventores, en conjunto con el contratista, proyectaran el acta de liquidación del contrato. **6.** Exigir los documentos de legalización del contrato. **7.** Exigir la presentación de la certificación expedida por el Representante Legal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, una póliza de **GARANTIA UNICA** que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con las especificaciones del contrato y de la propuesta, por un monto que el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato. por una suma equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA – MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista, **El ICETEX** le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada dia de incumplimiento, hasta completar diez (10) días.. **CLÀUSULA DÉCIMA-PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el contratista pagará al ICETEX una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El ICETEX, podrá además hacer efectiva la garantía del contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. **CLÀUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD. EL ICETEX** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de **ICETEX** afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización (Art. 18, Ley 80/93). b).Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley. c). No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios (numeral 5o. Artículo 5o. Ley 80 de 1993). **PARAGRAFO.** En la Resolución que declare

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2006/085
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SYMNETICS LTDA NIT 830.129.736-9

la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía. La Resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte del **ICETEX** al **CONTRATISTA**, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. En firme, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes y se hará efectiva por la jurisdicción competente. **CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA - CESIÒN Y SUBCONTRATACIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.** **CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÈCIMA CUARTA – FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Los servicios serán prestados en las instalaciones de EL ICETEX y dentro del horario normal de funcionamiento de EL CONTRATISTA (8:00 AM – 6:00 PM). En caso de prestarse servicios fuera del horario de funcionamiento de EL CONTRATISTA, se revisarán los respectivos costos del CONTRATO. **CLÀUSULA DÈCIMA QUINTA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del **ICETEX** en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÀUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. Para tal fin **EL ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor proporcional al servicio prestado conforme a los productos y entregables señalados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL **CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1ro. de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido

PRESUPUESTO REGISTRADO

el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Articulos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, por los interventores del **ICETEX,** en Coordinación con el contratista para lo cual proyectará el acta **EL CONTRATISTA**, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO**. Si **EL CONTRATISTA** no presenta el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, articulo 61 Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INTERVENTORÍA**. los interventores del presente contrato serán la Secretaria General y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX, quienes tendrán a su cargo ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por este contrato, en su objeto y alcance, así como de las obligaciones contenidas en el mismo y solicitará oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones o la terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden la solicitud; impartirá las ordenes y sugerencias por escrito y formulará las observaciones que estimen convenientes sobre el desarrollo del contrato. Igualmente, llevará a cabo junto con el contratista la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando al **CONTRATISTA**, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. Los interventores deberán verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión y demás aportes de Ley por parte del contratista. **PARÁGRAFO.** Serán funciones de los interventores del contrato las siguientes: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato lo que le permitirá acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **2.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de la ejecución del mismo. **3.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **4.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que la prestación de servicios profesionales contratada cumpla con las características exigidas en el contrato. **5.** Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato los documentos que hayan sido objeto de contratación. **6.** Verificar mediante el examen de los documentos que los interventores del contrato consideren pertinentes, las condiciones de ejecución de la prestación de servicios profesionales que ha sido contratada. **7.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. **8.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal

desarrollo del contrato. **9.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – RESERVA.** **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL ICETEX,** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL ICETEX** que no sean de conocimiento público. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARAGRAFO PRIMERO**.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÀGRAFO SEGUNDO**: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal para ejecutar el presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL ICETEX** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEPENDENCIA.** **A. LAS PARTES** expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado aquí creará entre ellas sociedad de hecho o de derecho, asociación, agencia comercial o relación de subordinación en cualquier sentido. **B. LAS PARTES** contratantes declaran expresamente que por este **CONTRATO** no se establece vínculo laboral alguno entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** puesto que **EL CONTRATIST A** presta sus servicios en forma independiente, con completa autonomía, sin estar sujeto a subordinación alguna. No existirá exclusividad por parte de **EL CONTRATISTA** para con **EL ICETEX**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** podrá prestar sus servicios a cualquier otra persona, siempre que no incurra de ninguna manera en un evento constitutivo de, o tendiente a dar origen a, un conflicto de intereses. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD DEL METODO-** El **CONTRATISTA** declara que serán de propiedad del **EL ICETEX** los productos generados en el transcurso de las etapas del proyecto, elaborados conforme a sus directrices y estrategias. Respecto al método utilizado durante el desarrollo del proyecto, así como las diapositivas, planillas, casos, etc., a los que **EL ICETEX** tenga acceso, están cubiertos por los derechos de propiedad intelectual, y por tanto, son de propiedad del **CONTRATISTA** y *Balanced Scorecard Collaborative*, y no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser copiados, publicados o difundidos, en todo o en parte, sin la autorización expresa y por escrito del **CONTRATISTA**. Así mismo,

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0006/085
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SYMNETICS LTDA NIT 830.129.736-9

las informaciones sobre productos y servicios contenidas en el **ANEXO** I, son de propiedad del **CONTRATISTA** y de *Balanced Scorecard Collaborative*, siendo permitida su duplicación exclusivamente para el uso interno de **EL ICETEX**, no pudiendo ser utilizada como fuente de información a terceros. **EL ICETEX** es responsable por resguardar de manera segura las informaciones relativas al proyecto contratado dentro de sus instalaciones. **EL ICETEX** proveerá al **CONTRATISTA** las facilidades de parqueadero o cafeteria (si las hubiere).El incumplimiento de los ítems contemplados en la cláusula de confidencialidad aquí expuesta, estará sujeto a las sanciones previstas en materia de propiedad intelectual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN**. Queda estipulado que el **EL ICETEX** no podrá contratar ningún empleado, consultor o tercero que tenga participación en todo o en parte de la ejecución del objeto de este contrato bajo la coordinación directa del **CONTRATISTA** como su empleado directo o consultor, por el plazo de doce (12) meses subsiguientes a la terminación de este contrato. El incumplimiento de la presente cláusula implicará el pago de una multa compensatoria equivalente al ciento por ciento (100%) del contrato en cuestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD**: De aceptarse el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad de todas las informaciones, datos, documentos, información electromagnética, metodologías y demás elementos de que tenga conocimiento o acceso en razón de la ejecución del presente contrato; así mismo, no divulgará dicha información bajo ninguna circunstancia, salvo autorización escrita del EL ICETEX. De incumplir la obligación anterior, el CONTRATISTA resarcirá a EL ICETEX los daños y prejuicios que se le ocasionaren como consecuencia directa o indirecta de cualquier acto u omisión, uso, divulgación, comunicación o propagación no autorizada de LA INFORMACIÓN, sin perjuicio de las consecuencias penales, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Penal en el articulo 258 en relación con la conducta punible denominada "Utilización indebida de información privilegiada". **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal, fecha esta ultima a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula octava de este contrato, la cual deberá entregarse por parte del contratista dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del contrato; la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, se entiende cumplido por parte del contratista con la entrega dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del contrato, del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación, así como en el pago del impuesto de timbre. En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos originales de idéntico tenor, el día 27 SET 2006

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
DIRECTORA GENERAL
ICETEX

CAROLINA PAREDES LÓPEZ
Gerente Suplente de
SYMNETICS LTDA

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro: Implantación Modernización y Actualización
Código: 221-900-003-20-11 Fecha: Sept 28/06
Novedad: 69 Jefe Presupuesto:

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA